

67

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN NUMERO 2019-00415**
DEMANDANTE: **DIEGO MAURICIO SÁNCHEZ RINCÓN**
DEMANDADA : **MARÍA NELLY DUARTE**

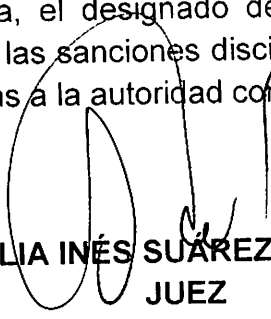
Teniendo en cuenta que el abogado designado en amparo de pobreza, dentro del proceso del epígrafe, para representar a la pasiva, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ al profesional del derecho **MARIO ALBEIRO ROBAYO**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y/o allegue la aceptación del cargo designado de manera virtual al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo. **Comuníquesele por cualquier canal digital.** Déjense las constancias a que haya a lugar dentro del presente diligenciamiento.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.